



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT. 900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6799**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina **ORO, PLATA, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2008, con el código No. **HIBJ-11**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060000768 del 14 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2019060049274 del 29 de mayo de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6799 (HIBJ-11)" expedida dentro del contrato de concesión minera con placa **No. 6799**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina **ORO, PLATA, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2008, con el código No. **HIBJ-11**, cuyo titular es la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S NIT. 900.193.739-9**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.125.342**, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- Secretaria de Minas."





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

